



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 92GG

I.F. N°92/10.04.2024

I.F. N°038/24.01.2024

I.F. N°282/18.12.2023

I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°84/03.04.2024

I.F. N°122/07.06.2023

I.F. N°117/01.08.2022

I.F. N°123/27.09.2021

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública
Boletín N°14.614-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°039-372) modifican el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública (en adelante, "Ministerio"), en los siguientes puntos:

- a. Se establece que el Ministerio se desconcentrará en Secretarías Regionales Ministeriales, dirigidas por Secretarios Regionales Ministeriales, sustituyendo la figura previa de Comisionados de Seguridad Pública. Asimismo, se definen los requisitos que deberán cumplir los secretarios regionales ministeriales y las causales de remoción.
- b. Las Secretarías Regionales Ministeriales (en adelante, "Seremis") tendrán en su región la función de resguardar, mantener y promover el orden público y la seguridad pública; requerir el auxilio de la fuerza pública en conformidad a la ley y además cuando así lo instruya el Delegado Presidencial; coordinar la ejecución de políticas, planes y programas del Ministerio; implementar la Política Nacional de Seguridad Pública (en adelante, "la Política"), coordinando las acciones sectoriales e intersectoriales; realizar tareas de coordinación o supervigilancia sobre los órganos del Estado que dependan o se relacionen con el o la Presidenta de la República a través del Ministerio y que tengan competencias regionales en seguridad pública y prevención del delito; asistir a las autoridades locales en identificación de proyectos y prioridades relevantes para la Política; y en general, promover la adopción de medidas tendientes a la prevención de los delitos, así como las demás funciones y atribuciones que la Constitución o las leyes le encomienden.
- c. Se crean los departamentos provinciales, organismos desconcentrados territorialmente de las Seremis. Cada departamento estará a cargo de un director provincial y podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y autorizar reuniones en lugares públicos, así como ejercer las funciones delegadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Seguridad Pública. Se establece que



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 92GG

I.F. N°92/10.04.2024

I.F. N°038/24.01.2024

I.F. N°282/18.12.2023

I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°84/03.04.2024

I.F. N°122/07.06.2023

I.F. N°117/01.08.2022

I.F. N°123/27.09.2021

cada director será designado por Secretario Regional Ministerial y se especifican los requisitos para ocupar este cargo.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Los informes financieros precedentes ya contemplaban recursos para la contratación de los Secretarios Regionales Ministeriales, mientras que los departamentos provinciales se conformarán con funcionarios traspasados desde el Servicio de Gobierno Interior, exceptuando los casos donde no se cuenta actualmente con un funcionario con el perfil requerido para director provincial. Se establecen como condiciones de contratación para tales directores, el estamento directivo grado 8 de la Escala única de sueldos. De este modo, estas indicaciones irrogan mayor gasto por la contratación de 11 directores, y por el costo de complementar las rentas de los funcionarios traspasados al cargo de directores.

El mayor gasto fiscal corresponde a **\$723.746 miles anuales en régimen.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 92GG

I.F. N°92/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°84/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021



SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

